

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza los estímulos fiscales previstos en el artículo 119 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de Servicios Registrales y Catastrales



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

29/dic/2023	ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza los estímulos fiscales previstos en el artículo 119 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de Servicios Registrales y Catastrales, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.
-------------	---

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS ESTÍMULOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN MATERIA DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA.... 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO..... 4

TRANSITORIOS 5

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS ESTÍMULOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN MATERIA DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, DENTRO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto, autorizar los estímulos fiscales previstos en el artículo 119 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de derechos y productos por los servicios que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de las Direcciones de Registro Público de la Propiedad y de Catastro, a favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

SEGUNDO

La aplicación de los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo, consiste en reducir las cuotas de derechos y productos establecidos en los artículos 31, 32 y 108, fracción II, inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, por los servicios que presten las autoridades registrales y catastrales establecidos en el Programa Estatal a que se refiere la disposición anterior, estableciendo una cuota a cargo de los beneficiados de dicho Programa, en los siguientes términos:

I. Por los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado, a través de las Direcciones de Registro Público de la Propiedad y de Catastro, necesarios para la integración de los expedientes técnicos jurídicos dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

a) De predios ubicados en municipios centralizados, en los casos en que la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, realice los levantamientos topográficos 3,220.00

b) De predios ubicados en municipios centralizados cuyas autoridades municipales realicen los levantamientos topográficos, previa celebración de Convenio de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Gobernación 2,700.00

c) De predios ubicados en municipios descentralizados..... \$2,415.00

TERCERO

Para efecto de este documento, se consideran municipios descentralizados los siguientes:

Puebla	Huejotzingo	Xicoteppec	San Martín Texmelucan
Tehuacán	San Andrés Cholula	Chignahuapan	Ajalpan
Huauchinango	Tecamachalco	Honey	Atempan
San Pedro Cholula	Zacatlán	Tlatlauquitepec	Chalchicomula de Sesma
Atlixco	Cuautlancingo	Chiautzingo	Izúcar de Matamoros
Teziutlán	Palmar de Bravo	Huaquechula	Xiutetelco
Zacapoaxtla	Tepeaca	Coronango	Acatlán
Acatzingo	Los Reyes de Juárez	Zautla	

Los municipios del Estado que no se encuentren citados en la presente disposición se consideran municipios centralizados, salvo que derivado de los Convenios de Coordinación o Colaboración suscritos entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, cambie su situación actual, casos en los que los beneficiarios del Programa Estatal realizarán el pago de la cuota que proceda conforme a tales cambios.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza los estímulos fiscales previstos en el artículo 119 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, en materia de Servicios Registrales y Catastrales, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 29 de diciembre de 2023, Número 20, Segunda Sección, Tomo DLXXXIV).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrán vigencia a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, dentro de las acciones del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, dará a conocer a los interesados, los Municipios Centralizados, cuyas autoridades municipales realicen los levantamientos topográficos.

TERCERO. Los estímulos establecidos en el presente Acuerdo, no tendrán efectos retroactivos por ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigor del mismo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.